

DEPARTAMENTO DEL CESAR SECRETARIA DE HACIENDA

004903

12 DIC 2018

RESOLUCION N° POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PRESCRPCIÓN

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
- 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
- 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Que a través de oficio de fecha 7 de noviembre de 2018, con Id Control 75926 el (la) señor(a) **ARAUJO AROCA HEYNER ALEXANDER**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 77.193.085, actuando en calidad de propietario del vehículo de placas **EYW074**, presenta solicitud de prescripción de la vigencia tributaria 2009,2010,2012, sobre el cual se viene adelantando proceso Administrativo Tributario ante el Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales de la Oficina de Gestión de Rentas de la Gobernación del Departamento del Cesar, por considerar que la liquidación Oficial Aforo N° 9964de 2012, no se encuentra ejecutoriada, la cual debía quedar ejecutoriada antes del 1° de julio de 2017, respecto al año 2012, respecto al año 2009 el 1° de julio de 2014 y respecto al año 2010, el 1° de julio de 2015. han transcurrido más de cinco (5) años desde el vencimiento del término para declarar de acuerdo con lo consagrado en el artículo 817 del estatuto tributario Nacional.

Que una vez revisado el expediente contentivo de las actuaciones administrativas señaladas por el contribuyente se observa que se encuentra a nombre del señor **DIAZGRANADOS GOMEZ JORGE ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12611406, por concepto de impuesto sobre vehículo automotor identificado con la placa **EYW074**, correspondiente a las vigencias 2009,2010,2012.

Que una vez consultada la base de datos del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales de la Oficina de Rentas se evidencia que existe el proceso 0455 de 2013, por el no pago de las vigencias tributarias 2008,2009,2010,2012, el cual se encuentra a su nombre

De conformidad con lo expuesto en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario; y el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, que establece: "...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte", es procedente decretar la prescripción de manera oficiosa.

Que revisado PCT, el contribuyente se encuentra al día con las vigencias 2007,2011,2013,2014,2015,2016,2017,2018.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda;

RESUELVE

PRIMERO.-. No acceder a la solicitud de prescripción solicitada por el señor ARAUJO AROCA HEYNER ALEXANDER, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 77.193.085,



004903

DEPARTAMENTO DEL CESAR SECRETARIA DE HACIENDA 1 2 DIC 2018

RESOLUCION N° POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PRESCRPCIÓN

propietario del Vehículo identificado con placa **EYW074**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO. - Notificar personalmente el presente acto administrativo al solicitante conforme a lo establecido en la ordenanza 00066 del 28 de diciembre de 2012

TERCERO. – Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

12 DIC 2018

BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretario de Hacienda y Finanzas Departamental

Proyectó: – Yenifred Campo Beltrán – Profesional Especializado Revisó y Aprobó: Aristóbulo Cortés Flórez – Líder Gestión de Rentas